



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1445-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y dos (42) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 890-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite informe sobre el recurso de apelación contra el cobro de penalidades, en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2017, el contratista Teodomiro Caqui García interpone recurso de apelación contra la aplicación de penalidad generada en ejecución del contrato N° 1264-2016-UNHEVAL, mediante el cual se le aplicó la penalidad de S/. 2,340.00; sustentado su petición en que la Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, Lic. Admón. Celestina Albornoz Leiva, remite la proforma de servicio para el encuadernado de 180 ejemplares que se adjunta, al Mg. Esteban Medina Ávila, en la que indica el pago del 50% pago por el avance del trabajo entregado es decir al 30 de octubre de 2016; con Oficio N° 0695-UNHEVAL-J-USA-2016, de fecha 24 de octubre de 2016, el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares solicitó la regularización del contrato para el servicio de encuadernado de las planillas de la Oficina de Logística Mg. Esteban Medina Ávila, en la que indicaban que el pago del 50% por el avance y el 50% a la entrega total del trabajo; el cual se regulariza con autorización del Rector suscribiéndose el Contrato N° 1264-2016-UNHEVAL, con fecha 14 de diciembre de 2016, sin embargo, dicho contrato se suscribió en vías de regularización con fecha 16 de diciembre de 2016, en la cual se estipula en la cláusula tercera: MONTO CONTRACTUAL de S/. 23,400.00 que serán pagado en dos armadas: - 1º armada de S/. 11,700.00 a la entrega del 50%. - 2º armada de S/. 11,700.00 a la entrega del total del servicio. Con Oficio N° 168-2016-UR/OPER/UNHEVAL, de fecha 19 de diciembre de 2016, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones CPC Miria Retuerto Arrieta da la conformidad del trabajo presentado equivalente a más del 50% del trabajo encomendado, estando a las especificaciones presentadas con fecha 11 de octubre de 2016, con Memorando N° 003-2017-UNHEVAL-DIGA, el Director General de Administración ordena al Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares el pago del 50% del pago y la otra parte a la entrega total del trabajo y de conformidad del área usuaria y precisa que se le aplicó la penalidad derivado del contrato N° 1246-2016-UNHEVAL, a petición del Jefe de Servicios Auxiliares y con la opinión legal N° 196-2017-UNHEVAL/AL, de fecha 24 de febrero de 2017.

Segundo: Que en el presente caso debe de establecerse que el contrato N° 1264-2016-UNHEVAL, de fecha 14 de diciembre de 2016, SE SUSCRIBIÓ EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN Y EN EL CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN FORMA CLARA EN LA CLAUSULA QUINTA QUE EL CONTRATO VENCÍA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y QUE POR LO TANTO A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN EL CONTRATISTA YA DEBIÓ HABER CUMPLIDO CON LA ENTREGA DEL SERVICIO AL 100%; debe precisarse que el contrato se realizó en vías de regularización en virtud a la petición realizada mediante el Oficio N° 0695-UNHEVAL-J-USA-2016, emitido por la Ex Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares Lic. Adm. Celestina Albornoz Leiva, de fecha 24 de octubre de 2016; en todo caso si el contratista no estaba de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas en vías de regularización debió haber observado el mismo antes de su suscripción a efectos de revisarse las cláusulas contractuales y realizarse las modificaciones respectivas previo a su suscripción, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SI EL CONTRATISTA SUSCRIBIÓ EL CONTRATO SIN OBSERVACIÓN ALGUNA HA OTORGADO SU CONFORMIDAD QUE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, DEBIÓ HABER CUMPLIDO AL 100% CON EL SERVICIO Y ASIMISMO QUE ANTE LA NO ENTREGA DEL MISMO EN EL PLAZO ESTABLECIDO ESTABA SUSCEPTIBLE A QUE SE LE APLIQUE PENALIDADES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO.

Tercero: Que, en el presente caso existiendo un contrato firmado en vías de regularización y que incluso el mismo ha sido firmado por el Director General de Administración, no puede ser modificado para no aplicarse penalidad; tanto más que de acuerdo a los antecedentes se tiene que incluso el contratista TEODOMIRO CAQUI GARCIA, propuso que la entrega del 50% de avance sería el 30 de octubre de 2016 y la culminación sería el 30 de noviembre de 2016 y asimismo es de apreciarse que a la fecha en que la Ex Jefe de Servicios Auxiliares solicita el contrato en vías de regularización ya el contratista se encontraba EJECUTANDO EL CONTRATO Y COMO TAL LAS CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N° 1264-2016-UNHEVAL SE REITERA SOLO FUE UN ACTO DE FORMALIZACIÓN PARA EFECTOS DE PAGO; POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL RECURSO DE APELACIÓN DEBE SER DECLARADA INFUNDADA;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 8923-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1444-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días del 11 al 13 de octubre de 2018;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR INFUNDADO** el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el contratista TEODOMIRO CAQUI GARCIA, contra la aplicación de la penalidad generada por la ejecución del Contrato N° 1264-2016-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al contratista.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-OA
SUS
Archivo